BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 2 de marzo de 2005

C O M U N I C A C I O N N°2005/066

Ref: **Instituciones de Intermediación Financiera- Actualización Nº 158 a las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera.**

Se pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera que se ha emitido la Actualización Nº 158 a las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera, la cual se adjunta a continuación.

JUAN PEDRO CANTERA
GERENTE DE AREA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera

Montevideo, 2 de marzo de 2005.

Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera

Actualización No. 158

Se pone en conocimiento que, con referencia a las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera, se ha adoptado la siguiente resolución:

1. Se definen los ajustes admitidos a la información contable que permiten modificar los saldos retroactivamente.

   1.1 Sustituir en las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera la Norma Particular 3.21 por la que se adjunta.

2. **Vigencia**: Lo dispuesto precedentemente comienza a regir a partir del 2 de marzo de 2005. No obstante lo anterior, se admitirá la contabilización con fecha valor de los ajustes derivados de errores o problemas de procesos, necesarios para la presentación de la información correspondiente al último día de cada mes, hasta la fecha de presentación de los estados contables requeridos por el artículo 309 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero. Asimismo, se admitirá -como consecuencia de los referidos ajustes- la corrección con fecha valor de los saldos diarios de los primeros días hábiles de cada mes hasta la fecha de presentación del balance mensual.

A tales efectos se deberá:

Sustituir las hojas Serie PCIII 11.21

JUAN PEDRO CANTERA
GERENTE DE AREA

NORMA PARTICULAR 3.21

REGISTRACION DE OPERACIONES

Los saldos contables deben reflejar día a día los movimientos ocurridos, no pudiéndose realizar registraciones contables que modifiquen saldos retroactivamente.

Los ajustes necesarios derivados de errores o problemas de procesos podrán contabilizarse con fecha valor dentro del plazo previsto para la presentación, ante la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera, de la información diaria.

Cualquier otro ajuste que correspondiera deberá ser contabilizado como movimiento del día en que se realice la registración. En circunstancias excepcionales, al detectarse un error de tipo significativo en los saldos contables informados se podrá, con autorización de la referida Superintendencia, realizar el ajuste correspondiente y reestablecer la información ya presentada o bien presentar información adicional.